**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la [Ley 396 de 1997](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0396_1997.html) y el [Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-106014_archivo_pdf.pdf) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la [Ley 30 de 1992.](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1992/ley_0030_1992.html)

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 029 del 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el citado acuerdo señala en los capítulos 5, 6 y 8 deberán ser reglamentados por el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y ACADEMICAS**

**Artículo 1. Aplazamiento de Matrícula.** El estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y éste sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

**Artículo 2. Requisitos de procedibilidad.** Serán requisitos de procedibilidad:

1. Comunicación de la situación fortuita o fuerza mayor dentro de los 10 días posteriores a la ocurrencia del hecho
2. Comunicación solicitando el aplazamiento al Director de Centro o Zona en el cual se motive el requerimiento acompañado con los soportes y evidencias que demuestren el caso fortuito y fuerza mayor.

**Artículo 3. Improcedencia de las solicitudes**. La Universidad no podrá atender solicitudes de aplazamiento realizadas con posterioridad a la cuarta semana de inicio señalada en el calendario académico en ninguno de los siguientes casos:

* 1. Cuando la decisión de retiro de la Universidad se informa con posterioridad a la cuarta semana de inicio del periodo académico, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico de la Universidad.
  2. Cuando la decisión de suspensión por sanción disciplinaria se informa con posterioridad a la cuarta semana de inicio del periodo académico, de acuerdo con lo establecido en el calendario académico de la Universidad.
  3. Cuando la decisión de cancelación de matrícula se informa en cualquier momento.
  4. Cuando se soliciten aplazamientos correspondientes a periodos académicos anteriores
  5. Cuando el estudiante ya haya cursado más de 8 semanas del calendario académico respectivo.
  6. Cuando se soliciten aplazamientos por concepto de matrículas de cursos inter-semestrales, una vez iniciado éste.

**Parágrafo 1**. Para considerar la fuerza mayor o el caso fortuito, deben presentarse por lo menos una de las siguientes exigencias: a) que se trate de un hecho imprevisible, el cual se convierte en irresistible y por ende no querido o, b) que se trate de un hecho previsto o al menos previsible, el cual se califica de inevitable.

**Artículo 4. Del Trámite.** El estudiante realizará la solicitud por escrito al Director de Centro en el cual se encuentra matriculado, quien solicitará la documentación y soporte de cada caso, además de tener la responsabilidad de verificar la veracidad de cada una de las causales y aprobar el aplazamiento.

**Parágrafo 1**. Los casos especiales o no contemplados en el presente Reglamento deberán ser presentados al Consejo de Escuela para su estudio y resolución.

**Artículo 5. De la definición articulación de la educación media y la técnica laboral.** Comprendida comola estrategia de diseño integrado de la oferta curricular de las instituciones de Educación Básica y Media, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la UNAD y el Sector Productivo, que le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación y en el desarrollo de competencias, las cuales serán reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la Educación Superior.

**Artículo 6. De los propósitos.** Se consideran propósitos de la Articulación de la Educación Media y la Técnica Laboral con la Educación Superior en la UNAD los siguientes:

1. Promover el acceso a una formación Técnica, y demás ciclos propedéuticos de la educación superior, que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes de los grados 10 y 11 de las Instituciones de Educación Media y de los Ciclos V y VI de Educación Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD.
2. Articular el enfoque de formación por competencias, particularmente de aquellas que están definidas como normas por los empresarios en las mesas sectoriales.
3. Reconocer aliados estratégicos y definir acciones conjuntas en proyección para desarrollar un proceso educativo pertinente y competitivo.
4. Posibilitar la obtención de doble titulación: la de bachiller que otorga el plantel de donde proviene el estudiante y la de Técnico Laboral previamente reconocida por la secretaría de educación certificada, correspondiente al departamento o municipio en el cual se ofrece el servicio. El estudiante queda así habilitado para que una vez presente el examen Saber 11 continúe con el ciclo Técnico Profesional o iniciar un programa profesional o ingresar al mundo del trabajo.

**Parágrafo**. Los estudiantes de Educación Permanente de la UNAD, están acogidos por esta disposición.

**Artículo 7. Del procedimiento.** Una vez concretado el convenio con la institución de educación media y teniendo la oferta de los programas específicos para la articulación con a la educación media se procederá en conformidad a:

1. Implementar el procedimiento de inscripción y matrícula de los estudiantes en proceso de Articulación ante el sistema de registro y control.
2. Aplicar los lineamientos y orientaciones dados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y demás instituciones involucradas.
3. Asignar los docentes necesarios para la consolidación de la propuesta académica, profesores de prácticas, coordinadores del proceso y tutores virtuales.
4. Ofertar los cursos del programa en el campus virtual.
5. El estudiante que ingresa por articulación a uno de los programas técnico profesionales de la UNAD debe cursar un mínimo de seis (6) y un máximo de ocho (8) créditos por periodo académico regular, teniendo en cuenta que éste se encuentra culminado su educación media.
6. Finalizado el proceso de articulación y cursados, un mínimo de veinticuatro (24) y un máximo de veintiocho (28) créditos académicos, la UNAD certificará los cursos y créditos académicos aprobados del programa académico cursado.

**Parágrafo 1.** El número de cursos y las condiciones para homologación dependerá del proceso articulador que se hace con la respectiva institución de educación media y del programa al cual ingresa el estudiante.

**Parágrafo 2**. Los estudiantes en articulación con la educación media tienen derecho a los mismos servicios y consideraciones de un estudiante regular de la UNAD, tales como bienestar, biblioteca, Internet y laboratorios.

**Artículo 8. Condiciones de apoyo académico – administrativo del Sistema Nacional de Educación Permanente.**

1. Elaborar el plan de ruta de gestión de la Articulación y socializarlo a los representantes del Comité de Articulación.
2. Conformar en cada Institución de Educación Media a intervenir, un equipo de trabajo integrado por los representantes de la UNAD, la Institución de Educación Media y la Secretaría de Educación, de tal forma que se estructure el currículo para la Educación Media basados en ciclos propedéuticos.
3. Ofrecer a los docentes y tutores de Educación Media una inducción orientada a la modalidad de Educación a Distancia.
4. Realizar conjuntamente con los CEAD el seguimiento y la evaluación de impacto de los estudiantes adscritos al proceso de la Articulación.
5. Orientar el procedimiento en línea o mediado para cada período académico de acuerdo a la ruta sugerida en el proyecto de Articulación.

**Artículo 9. Condiciones de apoyo académico – administrativo de las Escuelas Académicas de la UNAD**

1. Realizar los diseños curriculares de los programas a articular con la Educación Media.
2. Desarrollar jornadas de sensibilización, socialización y estudio de necesidades con la comunidad educativa en general, para determinar las preferencias de los estudiantes hacia programas de Educación Superior en la UNAD.
3. Establecer estrategias de vinculación de los estudiantes de los grados 10 y 11 de las Instituciones de Educación Media y de los Ciclos V y VI de Educación Media para Jóvenes y Adultos de la UNAD a los programas que se ofertan en la Universidad.
4. Diseñar, evaluar y poner en marcha el plan de trabajo del proceso de Articulación en conjunto con la Secretaría de Educación, Institución Educativa y con el Sistema Nacional de Educación Permanente.
5. Garantizar la administración académica y operativa del proyecto (inscripción y matrícula, registro de novedades evaluativas y certificación de cursos aprobados).

**Artículo 10. Condiciones de apoyo académico – administrativo de las instituciones de educación media en la Zona o Región y del programa de educación media para jóvenes y adultos de la UNAD (Ciclos V y VI).**

1. Suscribir convenios de Articulación avalados por la respectiva Secretaría de Educación certificada.
2. Fortalecer en sus estudiantes el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas que sean sustento para los programas objeto de la Articulación.
3. Identificar los intereses y necesidades de sus estudiantes y de sus comunidades para determinar ofertas que sean pertinentes.
4. Participar en las actividades que para el desarrollo del Proceso de Articulación establezcan el Sistema Nacional de Educación Permanente y las Escuelas Académicas de la UNAD.
5. Incluir los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en sus proyectos educativos.
6. Ofrecer las condiciones necesarias para que los tutores y personal administrativo involucrado en el Proceso reciban la capacitación y sensibilización requerida.
7. Efectuar la autoevaluación del proyecto y el seguimiento a los estudiantes vinculados al proceso de Articulación y del impacto a sus egresados.
8. Colaborar con los informes requeridos para cumplir con el proceso de Articulación.

**Artículo 11.** **Definición validación de suficiencia por competencias**. Reconocimiento que la institución hace de los saberes y experiencias previos con los que cuenta una persona, correspondientes a uno o varios cursos académicos de un programa formal de grado plenamente desarrollado por la institución, mediante la aplicación de pruebas integrales, que serán diseñadas y calificadas por especialistas y cuyo resultado será único y no habilitable.

**Paràgrafo 1.** Se considera especialista al docente que posee la formación en el disciplinar correspondiente en el área o campo de formación.

**Artículo 12. Propósitos.**

1. Contar con un mecanismo académico para favorecer procesos de flexibilidad curricular en aspectos relativos al reconocimiento de saberes previos.
2. Disponer de un mecanismo académico, de alto nivel de exigencia, que posibilite a personas con saberes previos construir rutas de graduación alternativas.

**Artículo 13. Requisitos para la solicitud de validación de suficiencia por competencias:**

1. El estudiante o aspirante que desee aplicar a la validación de suficiencia por competencias, presentará solicitud por escrito ante Registro y Control, de conformidad con el procedimiento dispuesto.
2. Una vez aceptada la solicitud de validación por suficiencia por competencia, el estudiante o aspirante cancela el respectivo derecho pecuniario.
3. El estudiante solicita, al responsable definido en el procedimiento, la presentación de la validación por suficiencia por competencia en las fechas establecidas.
4. La validación de suficiencia por competencias no aplica para cursos matriculados y que han sido reprobados anteriormente.
5. La validación de suficiencia por competencias no aplica para los estudiantes que han optado por procesos de homologación hasta del 75% de los créditos académicos de un programa.
6. La validación de suficiencia por competencias se concede solo una vez por curso académico.
7. Cada una de las Escuelas, a través de Acuerdo de Consejo de Escuela, definirá los cursos a los que aplica la validación de suficiencia por competencias.

**Artículo 14. Diseño, presentación y evaluación de la prueba de validación de suficiencia por competencias.**

1. El director del curso académico, será el encargado del diseño y actualización de la prueba de suficiencia por competencias, así como de la construcción del respectivo protocolo para su presentación y rúbrica de calificación, considerando las intencionalidades y contenidos de formación del curso.
2. El líder nacional de programa, será el encargado de la revisión y aval de la prueba, así como de su custodia y remisión a los Centros que sea solicitada para su respectiva presentación.

**Parágrafo 1. Presentación de la prueba**: Las pruebas de validación de suficiencia por competencias se presentarán de manera presencial en uno de los Centros de la Universidad.

Las Escuelas, mediante acuerdo del Consejo de Escuela, definirán los mecanismos y condiciones para la realización de la prueba de validación de suficiencia por competencias, para los estudiantes o aspirantes que se encuentren radicados fuera del país.

**Parágrafo 2. Evaluación de la validación:** El resultado de la validación de suficiencia por competencias tendrá carácter definitivo; la calificación correspondiente será única y no tiene carácter de habilitación.

El director de curso, será el encargado de la calificación de la prueba la cual será reportada en el respectivo dispositivo.

La calificación aprobatoria para la validación de suficiencia por competencias es de cuatro (4.0).

Al estudiante se le podrá reconocer mediante el mecanismo de validación de suficiencia por competencias, hasta el sesenta por ciento (60 %) del total de los créditos académicos del respectivo programa.

Para la validación de suficiencia por competencias no aplica segundo evaluador.

**CAPITULO II**

**DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO**

**Artículo 15. De la definición de proyecto aplicado.** Se define como opción de grado que le permite al estudiante el diseño de proyectos para una transferencia social de conocimiento que contribuya de manera innovativa a la solución de problemas focalizados, en tres modalidades Proyecto de emprendimiento empresarial, Proyecto de desarrollo tecnológico y Proyecto de desarrollo social comunitario, entre otras.

1. **Proyecto de emprendimiento empresarial:** Opción de grado que realiza el estudiante mediante la conceptualización, estructuración y concreción escrita de iniciativas innovadoras que contribuyan a la solución de problemas en el entorno empresarial de las diferentes regiones del país, propiciando el desarrollo económico, social y humano en las comunidades por parte de un individuo o un grupo social determinado.

**Características del proyecto de emprendimiento empresarial:** El Proyecto de Emprendimiento Empresarial debe cumplir con las fases o actividades que se demuestre su factibilidad administrativa, mercadeo, técnica, financiera y económica, permitiendo mediante su consolidación y/o puesta en marcha, conformarse como complemento y aporte al proyecto de vida del estudiante que lo implemente.

1. **Proyecto de desarrollo tecnológico:** Opción de grado que realiza el estudiante para el diseño de Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora de procesos productivos y/o productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

**Características de los proyectos tecnológicos** Los contenidos de los proyectos tecnológicos deben cumplir con las fases o actividades propias de este tipo de proyecto y podrán abarcar los siguientes temas:

- La creación del nuevo producto o proceso

- Las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción

- La elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

1. **Proyecto de desarrollo social comunitario.** Opción de grado donde se diseña un proyecto a partir de la identificación de necesidades o problemáticas sociales relacionados con la disciplina, en la que propone una actuación planificada, coordinada y sistemática que permita la mejora de calidad de vida para la comunidad territorial mediante la participación de los destinatarios en esa acción a través de la utilización de los recursos económicos, sociales, culturales, así como ventajas comparativas y competitivas del territorio al que pertenecen.

El proyecto debe tener en cuenta como base la correlación con el plan de desarrollo de su área de influencia, tamaño de la población a intervenir, los recursos necesarios para su desarrollo y los respectivos indicadores de impacto.

1. **Diagnósticos.** Opción de grado donde se evalúan y presentan los resultados de problemáticas relacionadas con el área de conocimiento y propósitos de formación de cada programa.

**Artículo 16. De los requisitos para cursar la opción de grado Proyecto aplicado.** Para el desarrollo del Proyecto Aplicado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para técnicos, tecnólogos y programa de grado: haber cursado y aprobado el 75% de los créditos académicos del programa
2. Para programas de posgrado, haber cursado y aprobado el 40% de los créditos académicos del programa
3. Pagar los derechos pecuniarios establecidos
4. Legalizar la matrícula de la opción de grado ante la Oficina de Registro y Control Académico
5. Presentar propuesta del proyecto aplicado
6. Propuesta de Proyecto aplicado avalada

**Artículo 17. De las condiciones de apoyo académico para el desarrollo de la opción de grado proyecto aplicado.** Las condiciones de apoyo académico establecidas son:

1. Entrega de protocolos con los criterios para la presentación de la propuesta inicial y para la formulación del proyecto aplicado definido por el programa correspondiente
2. Realimentación y aval de la propuesta de proyecto aplicado según los criterios establecidos por el programa.
3. Asignación del Director de Proyecto Aplicado quien cumplirá con las siguientes responsabilidades:

* Concertar con el estudiante la programación de las asesorías que se harán efectivas en el desarrollo del Proyecto Aplicado.
* Garantizar que el Proyecto Aplicado se encuentre vinculado a una línea de investigación y/o esté relacionado con los propósitos de formación del programa
* Asesorar al estudiante en la selección y acceso a las mejores y más pertinentes fuentes de información
* Realimentar los informes de avance que presente el estudiante acorde con el cronograma establecido
* Asesorar metodológicamente al estudiante para asegurar el logro de los objetivos
* Realizar la revisión general del trabajo desarrollado y orientar su adecuada presentación para la evaluación concerniente.
* Avalar la calidad del trabajo realizado por el estudiante y aprobar para la correspondiente sustentación.
* Participar en el proceso de sustentación.

1. Asignar los jurados del proyecto aplicado establecidos: para programa de grado un jurado y para programas de posgrado dos jurados, quienes emitirán el resultado de la revisión del proyecto aplicado para dar paso a la sustentación.
2. Definir y socializar la rúbrica con los criterios de evaluación del proyecto aplicado en coherencia con el protocolo que será establecido por cada programa
3. La calificación definitiva del Proyecto Aplicado será de la siguiente forma: el (75%) corresponde al trabajo desarrollado y el (25%) a la sustentación
4. El proyecto aplicado puede ser valorado como meritorio o laureado según postulación por parte del director

**Artículo 18. De las condiciones de apoyo administrativo para el desarrollo de la opción de grado proyecto aplicado.** Las condiciones de apoyo administrativo son:

1. Generar acta de matrícula de la opción de grado.
2. Programación y publicación del calendario académico y requisitos para el desarrollo de la opción de grado.
3. Programación y publicación de los eventos de sustentación.
4. Registro de la calificación obtenida en el sistema de registro y control.

**Artículo 19. Del seguimiento opción de grado proyecto aplicado.** El seguimiento al desarrollo del proyecto aplicado estará a cargo del director asignado, según cronograma y objetivos establecidos

**Artículo 20. De la definición de opción de grado proyecto de investigación**. Se define como la opción de grado que le permite al estudiante mostrar el resultado de un proceso de gestión del conocimiento a través de metodologías reconocidas por la comunidad académica. Los estudiantes que realizan un proyecto de investigación pueden ser incorporados en calidad de auxiliares a proyectos sistemáticos que se desarrollen en una línea de investigación y, eventualmente, participar en los semilleros de investigación. Igualmente, los trabajos de investigación deberán inscribirse en una de las líneas de investigación institucional o de escuela o de programa.

**Artículo 21. De los propósitos.** El Proyecto de Investigación como opción de grado define los siguientes propósitos:

1. Diagnosticar problemas u oportunidades utilizando los conocimientos adquiridos en la Universidad.
2. Acopiar y analizar la información para plantear soluciones a problemas y oportunidades específicos.
3. Desarrollar planes y ejecutar proyectos que le permitan demostrar su capacidad en la toma de decisiones.
4. Formular y evaluar proyectos.
5. Aplicar el Método Científico a todos los procesos de estudio
6. Aplicar métodos y metodologías de investigación acordes con los distintos campos de conocimiento.

**Artículo 22. De los requisitos para cursar la opción de grado proyecto de investigación:**

1. El estudiante deberá haber cursado y aprobado por lo menos el 75% de los créditos estudiantiles del programa en el que espera graduarse bajo la opción.
2. El estudiante deberá llevar a cabo la presentación y desarrollo del Anteproyecto de Trabajo de Grado en la opción de grado Proyecto de Investigación, avalado por un docente perteneciente a un grupo de Investigación reconocido por la Escuela respectiva, que deberá entregar su aprobación ante el Comité de Investigación de Escuela. El Comité de Investigación de Escuela, dará la aprobación final del Proyecto de Grado, teniendo como puntos de evaluación:
   * Que el tema relacionado del Anteproyecto sea pertinente con alguna línea o sublíneas de investigación de escuela o programa debidamente aprobadas.
   * Que los requerimientos para el desarrollo del futuro proyecto, sea viable en los aspectos académicos, administrativos y financieros.
   * Que el docente de la escuela tenga la disponibilidad en tiempo para ser designado como director del Trabajo de grado en la modalidad de proyecto de investigación en propiedad.
3. El estudiante deberá llevar a cabo el desarrollo, ejecución, presentación, sustentación pública (la cual debe ser debidamente socializada tanto por medios físicos como digitales) y aprobación del Trabajo de Grado en la Opción de Grado Proyecto de Investigación.
4. El estudiante se vinculará a un Trabajo de Grado en la Opción de Grado Proyecto de Investigación, mediante aprobación por el Comité de Investigación de la Escuela correspondiente.

**Artículo 23. De las Condiciones de apoyo académico:**

1. El Trabajo de Grado en la Opción de Grado Proyecto de Investigación debe ser sobre un tema específico directamente relacionado con el programa académico en el cual el estudiante espera graduarse o puede ser de carácter transversal a la Escuela en donde está adscrito el programa y puede corresponder a la solución de un problema específico o la comprobación de una hipótesis.
2. El estudiante vinculado en la Opción de Grado Proyecto de Investigación, trabajará bajo la orientación, asesoría metodológica y temática del director del Trabajo de Grado, que será un docente adscrito al programa o a la escuela respectiva, que deberá pertenecer a un Grupo de Investigación de la Escuela debidamente avalado.
3. Es permitido en casos excepcionales, que el Director del Trabajo de Grado sea un profesional no docente de la Universidad con experiencia reconocida a nivel nacional e internacional, asumiendo sus funciones como Director “Adhoc” que deberá cumplir igualmente con lo estipulado en la presente Reglamentación. Para este caso, ser Director del Trabajo de Grado no implica ser docente en ejercicio de la Universidad.
4. Entre el Director del Trabajo de Grado y el estudiante, se deberá establecer un Plan de Trabajo con entregables y actividades claramente definidos.
5. El estudiante contarà con una guía de presentación definida por la Escuela para la elaboración de trabajos de investigaciòn.

**Artículo 24. De las condiciones de apoyo administrativo:**

1. Cuando se requiera, la UNAD establecerá acuerdos con organizaciones o instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales para el desarrollo de las actividades de investigación, previa aprobación del Comité de Investigación de la respectiva Escuela.
2. Si existe algún tipo de co-financiación para el desarrollo de proyectos de investigación, se deberá acoger a las normativas institucionales que le rigen.
3. La UNAD emitirá cartas de aval para la formulación de proyectos de investigación con otras instituciones nacionales e internacionales.

**Artículo 25. Del seguimiento y evaluación de la opción de grado proyecto de investigación:**

1. La ponderación de la evaluación del proceso de aprendizaje de la Opción de Grado Proyecto de Investigación estará acorde con lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación.
2. Los estudiantes deberán hacer entregas parciales del Trabajo de Grado al director, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.
3. El estudiante una vez concluye su proyecto de investigación, deberá entregar dos copias de manera electrónica del documento de su Trabajo de Grado terminado, junto con una carta de aceptación y aprobación del trabajo por parte del director de Trabajo de Grado.
4. El comité de investigación de escuela es el órgano que recibe la documentación final del proyecto con un plazo mínimo de 15 días calendario antes de la sustentación respectiva, para lo cual designara (1) jurado evaluador (mínimo de un evaluador) que emitirán notas independientes bajo un formato establecido. Una vez culminado este proceso, se emitirá de manera separada la nota de calificación por cada evaluador. La nota final del Trabajo de Grado en la Opción de Grado Proyecto de Investigación será el promedio de las notas establecidas por los evaluadores.
5. Se acogerá la distribución de los porcentajes de evaluación con la siguiente descripción:
   * Calificación del Proyecto de Investigación: 50%
   * Cumplimiento del Plan de Trabajo: 25%
   * Sustentación del informe final: 25%
6. El comité de investigación de escuela podrá avalar la desvinculación de un estudiante de un proyecto si se demuestra:

* Incumplimiento reiterado a los espacios de asesoría.
* Incumplimiento en los compromisos adquiridos con su director de Trabajo de Grado.
* Plagio en documentos presentados.
* Falta disciplinaria contemplada en el reglamento estudiantil.

**Artículo 26. Definición Opción de grado Monografía:** Opción que le permite al estudiante el desarrollo de una investigación con base en la revisión de masas documentales. Debe estar articulada con alguna de las líneas reconocidas por la Universidad.

**Artículo 27.** **De los Propósitos.** La monografía como trabajo de grado tiene los siguientes propósitos para la formación integral del estudiante:

1. Profundizar en un tema articulado a las líneas de investigación reconocidas por la Universidad.
2. Generar competencias escriturales en los estudiantes que permitan obtener productos de nuevo conocimiento según COLCIENCIAS.
3. Fortalecer el espíritu investigativo de los estudiantes promoviendo la investigación formativa.

**Artículo 28. De los requisitos para cursar la opción de grado monografía:** El estudiante que opte por la monografía como trabajo de grado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el 75% de los créditos académicos del programa en el cual está matriculado.
2. Inscribir la monografía a una de las líneas de investigación Institucional
3. El Plan de trabajo debe contemplar máximo dos períodos académicos.
4. Sustentación de la monografía ante la comunidad académica.
5. El comité de investigación establecerá los criterios, condiciones y niveles de exigencia. de la monografía.

**Artículo 29**. **De las condiciones de apoyo académico**: El estudiante contará con los siguientes apoyos académicos para el desarrollo de la monografía:

1. Asesoría del director del trabajo de grado quien realizará el acompañamiento al plan de trabajo.
2. Apoyo institucional para acceso a recursos bibliográficos especializados.

**Artículo 30**. **De las condiciones de apoyo administrativo**: El estudiante contará con los siguientes apoyos administrativos para el desarrollo de la monografía:

1. La UNAD brindará apoyo para la socialización y publicación del producto de la monografía en escenarios académicos.
2. La UNAD designara tiempos de dedicación para el asesor en el desarrollo de la investigación, así como suministrar las condiciones favorables para su desarrollo.

**Artículo 31. Del** **seguimiento y evaluación**: El estudiante que opte por monografía como opción de grado deberá:

1. Cumplir con el plan de trabajo acordado y procedimientos establecidos por la institución.
2. Presentar a su asesor el producto de la monografía acogiendo todas las recomiendas definidas en las sesiones de trabajo.
3. Realizar las correcciones y ajustes pertinentes a los avances, en forma rigurosa y oportuna, según lo determinen el asesor asignado para el acompañamiento.
4. Realizar la sustentación publica del documento en escenarios académicos.
5. La nota asignada será establecida por el jurado de la monografía.

**Artículo 32. De la Definición de la Opción de Grado Diplomado de Profundización**. Se define como la opción de grado que le permite al estudiante actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo determinado del conocimiento, propio de su objeto de estudio o programa académico, define una asignación de diez (10) créditos académicos y establece que el valor pecuniario será acorde al valor del crédito del programa.

**Artículo 33. De los propósitos de la opción de grado diplomado de profundización.** Los diplomados de profundización como opción de grado definen los siguientes propósitos:

1. Profundizar en campos de conocimiento disciplinares o profesionales específicos
2. Desarrollar competencias específicas en campos disciplinares o profesionales.
3. Complementar conocimientos teóricos o procedimentales que conlleven a actuaciones de apropiación, aplicación, transferencia o identificación de intereses potenciales de investigación en el marco de campos disciplinares o profesionales específicos.

**Artículo 34. De los requisitos para cursar el diplomado de profundización de la opción de grado diplomado de profundización:**

1. Haber cursado y aprobado el 90% de los créditos del plan de estudio del programa
2. Pagar los derechos pecuniarios establecidos
3. Legalizar la matricula ante la oficina Registro y Control académico.

**Artículo 35. De las condiciones de apoyo académico de la opción de grado diplomado de profundización:**

1. El estudiante contará con la red de docentes para el respectivo acompañamiento tutorial a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos.
2. Para la realización del producto final el estudiante contará con el acompañamiento del docente asignado en el diplomado.
3. Para la sustentación del producto final se asignará a cada estudiante o grupo de estudiantes un jurado que emitirá la calificación final que corresponde al 25% de la calificación.

**Artículo 36. De las condiciones de apoyo administrativo de la opción de grado diplomado de profundización:**

1. La oferta de los diplomados de profundización, se realiza en los periodos académicos regulares.
2. Los diplomados de profundización se ofertan por lo menos una vez al año. Podrá hacerse dos veces al año, según demanda.
3. Las fechas de inicio y finalización de los diplomados de profundización serán definidas en el cronograma académico anual.
4. El Consejo Superior Universitario, establecerá anualmente el respectivo derecho pecuniario.

**Artículo 37. De las orientaciones generales para el diseño de diplomados de profundización:**

* 1. El diseño del diplomado de profundización estará bajo la responsabilidad de un docente o equipo de docentes con conocimientos disciplinares, experiencia investigativa o profesional en el campo específico. El Comité Curricular, realizará el respectivo aval, para su aprobación en el Consejo de Escuela.
  2. Los diplomados de profundización podrán tener énfasis investigativo o netamente de actualización, de conformidad con los propósitos del equipo de diseño del mismo. Éste énfasis debe ser de pleno conocimiento del estudiante.
  3. Los diplomados de profundización con énfasis investigativo deben estar articulados a las líneas de Investigación del programa respectivo.
  4. El Consejo de Escuela, por solicitud del Comité Curricular de cada programa o cadena de formación, definirá la oferta, permanencia o cierre del diplomado en función del impacto del mismo en coherencia con los propósitos previamente definidos.

**ARTÍCULO 38. Del seguimiento y evaluación del diplomado de profundización:**

1. La ponderación de la evaluación del proceso de aprendizaje del diplomado estará acorde con lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación 75% - 25% e incluye tres momentos evaluativos (evaluación inicial, evaluación intermedia, evaluación final).
2. Se define como nota mínima aprobatoria del diplomado de profundización: tres punto cero (3.0)
3. El diplomado de profundización en razón a sus propósitos no es habilitable.
4. El seguimiento al desarrollo del diplomado de profundización estará a cargo en primera instancia de la red de tutores y, en segunda instancia por el director del diplomado. El docente asignado realizará el seguimiento y acompañamiento correspondiente según la agenda de actividades académicas establecida.
5. Cada director del diplomado de profundización realizará por cohorte un informe que refleje los alcances, limitaciones y potencialidades del mismo, con el fin de garantizar su mejora continua.

**Artículo 39. De la definición opción de grado créditos de posgrado.** Opción de grado que le permite al estudiante de un programa de formación de grado, cursar y aprobar, como mínimo, diez (10) créditos académicos de un programa de posgrado ofertado por la unad.

**Artículo 40. De los propósitos** **opción de grado créditos de posgrado** Son propósitos de la Opción de Créditos de posgrado:

1. Favorecer la articulación entre los programas de grado y postgrado de la UNAD, con el fin de posibilitar la educación permanente
2. Posibilitar la flexibilidad curricular para que el estudiante avance en su ruta de formación de acuerdo con sus intereses académicos y/o profesionales.
3. Fortalecer el perfil profesional a través del desarrollo de competencias disciplinares y profesionales de la oferta de cursos posgraduales.

**Artículo 41. De los Requisitos Opción de Grado Créditos de Posgrado.** Para la opción de grado créditos de posgrado el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante podrá tomar esta opción de grado, cuando haya cursado y aprobado el noventa por ciento (90 %) de los créditos académicos del programa respectivo.
2. El estudiante deberá aprobar los créditos académicos de opción de grado con una nota mínima de 3.5 (tres punto cinco) en coherencia con el Artículo 59 del reglamento estudiantil.
3. El valor pecuniario de esta opción de grado corresponderá al valor vigente para créditos de posgrado.

**Parágrafo 1:** El estudiante que opte por esta opción no tendrá la calidad de estudiante de posgrado.

**Artículo 42. De las condiciones de apoyo académico opción de grado crédito de posgrado.** Para la opción de grado créditos de posgrado el estudiante contará con las siguientes condiciones de apoyo académico:

1. El estudiante contará con asesoría previa desde la consejería y la escuela respectiva para identificar los cursos a matricular en esta opción de grado.
2. El estudiante contará con la red de docentes para el respectivo acompañamiento tutorial a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos, de acuerdo con las condiciones académicas de los cursos.
3. El proceso académico del estudiante se regirá por lo dispuesto para estudiantes de posgrado en el ambiente virtual de aprendizaje, en lo relativo a interacción, nivel de profundidad, evaluación, material didáctico.
4. La Escuela que oferta el programa pos gradual definirá los cursos para esta opción.

**Artículo 43.** **De las** **condiciones de apoyo administrativo opción de grado crédito de posgrado.** Las condiciones de apoyo administrativo son:

1. El Consejo Superior establece el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de la opción de grado.
2. La oferta de los cursos de postgrado como opción de grado, se realiza en los periodos académicos regulares.

**Artículo 44. Del Seguimiento y Evaluación Opción de Grado Créditos de Posgrado.** Para la opción de grado créditos de posgrado el estudiante contará con las siguientes condiciones de Seguimiento y Evaluación

1. El seguimiento académico del estudiante estará a cargo del director y tutor de curso.
2. El seguimiento administrativo estará a cargo de la escuela que oferta el programa de grado en que el estudiante se encuentra matriculado.
3. El estudiante contará con el seguimiento de la consejería académica de su centro.
4. La calificación mínima aprobatoria para la opción de Grado Créditos de Posgrado es de 3.5. (tres punto cinco)

**Artículo 45. De la definición de la opción de grado pasantía** : Opción de grado que realiza el estudiante en su campo de conocimiento o profesión, con el fin de poner en práctica, actualizar y fortalecer sus competencias, establecer redes de cooperación interinstitucional nacional e internacional y fortalecer su formación integral”.

**Parágrafo 1.** **Características**: Es optativa como opción de trabajo de grado. Se desarrolla en empresa, centro de investigación u otros escenarios de ejercicio profesional, nacionales o internacionales. Está regida por el Decreto 933 de 2003, Artículo 7º.

**Parágrafo 2.** **Restricciones**: El ejercicio laboral no se puede homologar como Pasantía, como tampoco las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio no son equiparables con la Pasantía.

**Artículo 46.** **De los** **propósitos de la opción de grado pasantía**: La pasantía como trabajo de grado tiene los siguientes propósitos para la formación integral del estudiante:

1. Poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas en el proceso de formación.
2. Actualizar conocimientos teóricos y prácticos en un escenario de trabajo en equipo y en ambientes laborales.
3. Afianzar competencias para el ejercicio laboral específico y la interacción social.
4. Desarrollar actividades enmarcadas en planes de trabajo.
5. Desarrollar un ejercicio laboral de acuerdo con normas y lineamientos organizacionales.
6. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la Universidad, con acciones efectivas.

**Artículo 47.** **De los** **Requisitos para cursar la Opción de Grado Pasantía** El estudiante que opte por la pasantía como trabajo de grado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el 90% de los créditos académicos del programa en el cual está matriculado.
2. Realizar la solicitud, por escrito, ante el Comité Curricular del programa en el cual está matriculado, en el formato de plan de trabajo de pasantía que para el efecto establezca la UNAD.
3. El Plan de trabajo debe contemplar un periodo académico, máximo dos.
4. Presentar carta de intención de una organización, a nivel local, regional, nacional o internacional, institutos de investigación y/o universidades, en la cual se plantee que desea llevar a cabo el desarrollo de proyectos donde requieran la participación de estudiantes de la UNAD a través de la opción de pasantía
5. El objeto de la pasantía debe tener relación directa con la disciplina del programa cursado.
6. La Pasantía sólo se podrá matricular por una sola vez. En caso de ser reprobada, el estudiante deberá optar por otra opción de trabajo de grado.
7. Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0

**Artículo 48. De las condiciones de apoyo académico opción de grado pasantía**: El estudiante contará con los siguientes apoyos académicos para el desarrollo de la pasantía:

1. Asesoría profesional de un docente designado por el programa, quien realizará el seguimiento y la retroalimentación permanente al plan de trabajo. El estudiante tendrá derecho a dieciséis (16) horas de asesoría temática por periodo académico.
2. Acompañamiento de al menos un funcionario de la organización en la cual el estudiante desarrolle su pasantía.
3. Acceso a recursos bibliográficos.
4. Acceso a laboratorios, según necesidades específicas del plan de trabajo y mediando aprobación de la programación de espacios y tiempos con al menos un mes de anticipación.

**Artículo 49. De las Condiciones de apoyo administrativo**: El estudiante contará con los siguientes apoyos académicos para el desarrollo de la Pasantía:

1. La UNAD establecerá acuerdos con organizaciones o instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria mediante pasantías.
2. La UNAD emitirá cartas de presentación de sus estudiantes, previa verificación de sus antecedentes académicos, cuando el estudiante desee presentarse a organizaciones en las que deseen realizar su pasantía.
3. La organización que acoge la pasantía deberá comprometerse, en los acuerdos que para el efecto se suscriban, con: a) designar un funcionario que dirija internamente la pasantía, quien hará las veces de coordinador del plan de trabajo e interlocutor entre el estudiante y la empresa y entre la empresa y la UNAD, garantizando el logro de los objetivos propios de la pasantía; b) suministrar al estudiante el espacio y los elementos de trabajo necesarios para el desarrollo de la pasantía; c) hacerse responsable por la seguridad social y los riesgos profesionales del practicante.
4. Para cada evento de pasantía, se suscribirán actas de inicio y terminación, firmadas por la organización, la UNAD y el pasante.

**Artículo 50**. **Del Seguimiento y evaluación opción de grado pasantía**: El estudiante que opte por pasantía como opción de grado deberá:

1. Cumplir con el plan de trabajo acordado y con los reglamentos de la organización que le acoge en la pasantía. En caso de abandonar la pasantía una vez firmada el acta de inicio, y sin que medie una razón de fuerza mayor debidamente sustentada, la evaluación será reprobatoria.
2. Presentar a su docente tres informes de las actividades realizadas, los cuales deben tener aval del funcionario responsable de orientar la pasantía en la organización. El primer informe es el plan de trabajo que acompaña al acta de inicio de pasantía; el segundo es el de avances parciales a mitad del periodo académico y el tercero es el informe final de actividades y logros.
3. Cumplir los protocolos de escritura adoptados por su Escuela o Programa académico y según lo establecido en el Artículo 77, literal C, para la presentación del informe final.
4. Realizar las correcciones y ajustes pertinentes a los informes, en forma rigurosa y oportuna, según lo determinen los evaluadores, esto es, el docente del programa y el funcionario asignado por la organización en la cual se desarrolle la pasantía.
5. Realizar la sustentación de su informe final, según programación realizada por el docente.
6. Acogerse a la distribución de los porcentajes de evaluación:
   * Calificación de desempeño en la institución o empresa (heteroevaluación conjunta): 50%
   * Calificación del informe final: 25%
   * Sustentación del informe final: 25%

**Artículo 51**. Los acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el desarrollo de pasantías estudiantiles deben abordar los siguientes aspectos:

1. Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.
2. Objetivos de las pasantías, su relación con los estudios de los estudiantes convocados y perfil de los pasantes.
3. Derechos y obligaciones de la organización, la UNAD y los pasantes.
4. Condiciones en que se desarrollarán las actividades de los pasantes.
5. Duración de las pasantías educativas propuestas.
6. Régimen de la propiedad intelectual de los productos e innovaciones que resulten de la actividad del pasante.
7. Condiciones de apoyo económico al pasante.
8. Régimen de la cobertura médica ante situaciones de enfermedad o accidente del pasante.
9. Programas de capacitación que se considere necesario desarrollar.
10. Plazo de vigencia del convenio y condiciones de caducidad o prórroga o modificación.

**Artículo 52. Opción de grado judicatura.** La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en la UNAD y autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de derecho. Por lo tanto el desarrollo de la opción de Grado Judicatura será presentado al Consejo Académico Nacional para su reglamentación cuando el programa correspondiente sea creado por la máxima autoridad competente

**Artículo 53. Definición de la opción de grado creación de obra artística.** Opción de grado que realiza el estudiante en los programas del campo de las disciplinas artísticas y literarias, orientada a la producción de obra como resultado de un proceso de investigación y creación estética que incluye: objeto, dibujo, pintura, instalación, evento artístico, acción plástica, creación multimedia y ensamble, composición, arreglo, producción musical, intervención compositiva y producción literaria, entre otras.

**Artículo 54. De los propósitos de la opción de grado creación de obra artística.**  La creación de obra artística como opción de grado definen los siguientes propósitos:

1. Producir una obra de arte como producto de un proceso de investigación- creación acerca de un tema elegido por el estudiante y desarrollado durante el taller integral.
2. Aplicar de manera autónoma y creativa el conocimiento y sensibilidad en la consolidación de una propuesta artística coherente y argumentada.
3. Promover la divulgación de la creación de obra artística en la comunidad universitaria.

**Artículo 55. Requisitos para la creación de la obra artística como opción de grado:**

1. Haber cursado y aprobado el 90% de los créditos del plan de estudio del programa
2. Matricular la opción de grado cuando cursa el Taller Integral I.

**Artículo 56. Condiciones de apoyo académico opción de grado creación de obra artística.**

1. El estudiante contará con el acompañamiento del docente asignado en los cursos **Taller integral I y Taller Integral II, como asesor del proyecto de creación de la obra artística y resolverá** aspectos relacionados con el proceso de creación de obra propiamente dicha, la construcción del documento-protocolo que acompaña a la obra en los aspectos teóricos y procedimentales; así como el perfeccionamiento técnico, plástico, de emplazamiento, exposición y divulgación del proceso de creación artística.
2. Para la sustentación de la obra artística se asignará a cada estudiante un jurado.

**Artículo 57. Condiciones de apoyo administrativo opción de grado creación de obra artística.** La oferta de los cursos Taller Integral I y Taller Integral II, en los que los estudiantes realizan la opción de grado *Creación de obra artística*, se realiza en los periodos académicos regulares.

**Artículo 58. Seguimiento y evaluación de la opción de grado creación de obra artística:**

1. La ponderación de la evaluación del proceso de creación de la obra artística estará acorde con lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación.
2. La evaluación que corresponde al proceso de creación de obra es emitida por el docente-asesor y la evaluación final que corresponde a la sustentación es emitida por el jurado asignado.
3. Se define como nota mínima aprobatoria de la opción de grado *Creación de obra artística*: tres punto cero (3.0).
4. La creación de obra en razón a sus propósitos no es habilitable. Lo que le implica al estudiante cursar nuevamente el correspondiente Taller Integral.
5. El seguimiento al desarrollo de la creación de obra estará a cargo del docente (asesor) asignado a los cursos Taller integral I y II. El docente asignado realizará el seguimiento y acompañamiento correspondiente según la agenda de actividades académicas establecida.
6. El docente asesor de la creación de obra realizará por cohorte una exhibición de las obras creadas y un informe que refleje los alcances, limitaciones y potencialidades de este proceso.

**Artículo 59. VIGENCIA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C, a los xxxx (xx) días del mes de xxxxxxx de 2014

**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR LEONARDO SANCHEZ TORRES**

Presidente Secretaria General